



Compañeros nos es muy grato comunicarles que de la mano de La Asociación Bancaria hemos logrado una nueva conquista, pues a partir del 1° de Agosto del presente año el adicional por guardería para todas las madres con niños desde los 45 días hasta los 6 años de edad o finalización de la etapa preescolar pasa a ser nada menos que de \$ 594 a \$1200.

Sabemos que aun queda mucho por hacer, pero sin lugar a duda este no es un logro menor, pues ahora las mamás podrán afrontar de una mejor manera una guardería jardín etc. para sus hijos!

Los saludamos a todos con gran abrazo, y como siempre les decimos las puertas de la Comisión Gremial Interna están abiertas y nosotros dispuestos a escucharlos para juntos resolver, crear y construir mejores condiciones laborales.

(Adjuntamos en las siguientes Hojas el Acta Correspondiente)

Comisión Gremial Interna – Banco Columbia – Sec. Bs.As. -
Vilma Domínguez – Ezequiel Buiz – Claudio Perri

Página Web: www.gremialcolumbiaba.com.ar

Contacto: gremialcolumbiaba@yahoo.com.ar



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SEGUIMOS AVANZANDO
MAS DIGNIDAD CON MAS DERECHOS
ACUERDO DE PAGO DE GUARDERIA \$1.200.-

EXPEDIENTE Nº 1519413/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre de 2012, siendo las 17:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – ante la Señora Secretaria de Trabajo, Dra. Noemi RIAL, y el Señor Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrián CANETO, asistidos por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **LA ASOCIACIÓN BANCARIA**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio PALAZZO (DNI 16.011.600), Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO (DNI 04.405.390), Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo DIAZ (DNI 12.243.729), Secretario de Acción Gremial, el Sr. Carlos IRRERA, Prosecretario de Acción Gremial, el Sr. Walter REY, Secretario de Organización, el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, el Sr. José LUPIANO, Secretario de Finanzas y el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, todos ellos integrantes del Secretariado General Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Francisco MELO, Secretario General Seccional Neuquén, el Sr. Rodolfo CUFRE, Secretario General Seccional Viedma, el Sr. Víctor Hugo NOIA, Secretario General Seccional Lshuaia, el Sr. Jorge Luis RODRIGUEZ, Secretario General de General Roca, el Sr. Jorge ROJAS, Seccional Río Gallegos, el Sr. Jorge ULIARTE, Secretario General de Seccional Comodoro Rivadavia, el Sr. Raúl IBÁÑEZ, Secretario General de la Seccional Santa Rosa, el Sr. Adolfo PERNAS, Secretario General de Seccional Gral. Pico, el Sr. Daniel SCHENKEL, Seccional Trelew, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio PAZMANter; en representación de de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)**, con domicilio constituido en Perón 564, 6º piso, CABA, la Sra. Maria Cristina EHBRECHT (DNI 11.285.365), Subdirectora Ejecutiva, y Sr. Hernán CROSETTI (DNI 30.408.529); en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)**, con domicilio constituido en Tucumán 612, 2º Piso, CABA, el Sr. Roberto LARRALDE (DNI 10.123.767). --- Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante, la representación sindical, conjuntamente con las representaciones de ADEBA, ABE** manifiestan que acuerdan:

1. "GUARDERÍA"

Conforme el punto trece del acta de fecha 17/05/2012, las partes acuerdan abonar un monto mensual en concepto de "Guardería" de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1200) por cada hijo de cuarenta y cinco (45) días hasta los seis (6) años de edad, o finalización de la pre-escolaridad. El pago se efectuará con la misma modalidad en la que se venia cumpliendo. Dicho monto tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto de 2012 y tendrá las características

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Lic. Adrián Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 1519413/12

establecidas en el artículo 23 de la Ley 24.714. El mencionado importe se actualizará anualmente. -----

Quienes perciban un monto mayor, y tengan mejores condiciones, continuarán con los importes y actualizaciones correspondientes. En este caso, por acuerdo de partes se podrá ajustar el pago a lo prescripto en el mencionado artículo 23 de la Ley 24.714.-----

2. "ADICIONAL ZONA PATAGÓNICA"

Las partes, concientes de las especiales características de la Patagonia y de su incidencia en la calidad de vida de los trabajadores, acuerdan crear el denominado "Adicional Zona Patagónica" en reemplazo del "Adicional Zona Sur", creado en el punto 5 del acta de fecha 31/03/2008. -----

El "Adicional Zona Patagónica" ahora implementado beneficiará a todos los empleados de las entidades integrantes de las cámaras empresarias que suscriben el presente acuerdo que se desempeñan en nuestra Patagonia, que tal como lo especifican las leyes 23.272 y 25.955 se haya conformada por las provincias de La Pampa; Neuquén; Río Negro; Chubut; Santa Cruz; Tierra del Fuego; Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires. -----

Asimismo, acuerdan que la mencionada "Zona Patagónica" se dividirá en tres subzonas. La primera comprende a la provincia de La Pampa, y en ella el importe del adicional será de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1300) mensuales remuneratorios. La segunda, comprende a las provincias de Neuquén y de Río Negro, y el partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, y el importe será de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1430) mensuales remuneratorios. La tercera subzona comprende a las provincias de Chubut, de Santa Cruz, y de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y el importe será de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1560) mensuales remuneratorios. Dicho adicional tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto de 2012. -----

El Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A. suscribirá dicho acuerdo en el plazo de DIEZ (10) días. -----

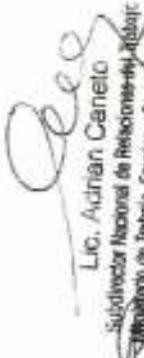
3. FECHA DE PAGO

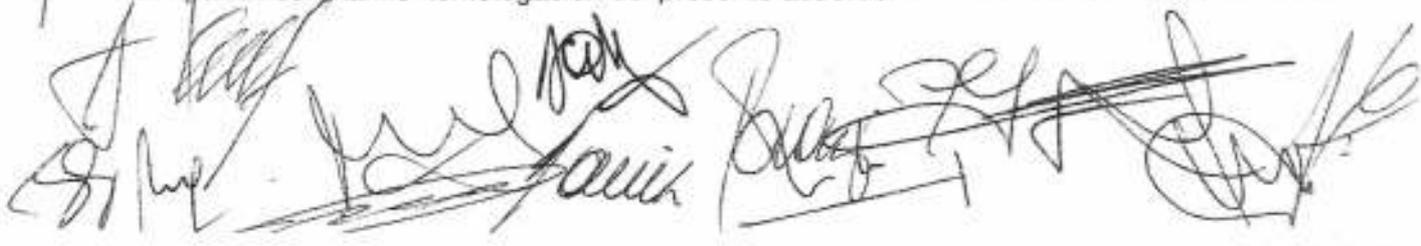
Las partes acuerdan que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se abonarán hasta el cuarto día hábil del mes de octubre de 2012

4. HOMOLOGACIÓN

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----


Dra. NOEMÍ RIVAL
SECRETARÍA DE TRABAJO


Lic. Adrián Carnelo
Subdirector Nacional de Recursos del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 1519413/12

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** da por finalizado el acto a las 19.00 horas, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mi, que CERTIFICO.

ASOCIACIÓN BANCARIA

[Handwritten signatures of the ASOCIACIÓN BANCARIA]

ADEBA - ABE

[Handwritten signature of ADEBA - ABE]

Lic. Adrian Canero
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature of Noemi Rial]
Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO